

Santiago, a treinta de agosto del dos mil diecisiete.

VISTOS:

La denuncia infraccional interpuesta a fojas 24 y siguientes, por JUAN CARLOS LUEGO PÉREZ, Abogado, en representación del Servicio Nacional del Consumidor, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 333, piso 2, de la comuna de Santiago, en contra del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BANCO ESTADO, RUT 70.012.610-4, representada por don MARCOS BEAS DUARTE, ignora rut, profesión u oficio, ambos domiciliados en calle Morandé N°25, oficina 701, comuna de Santiago, a quien le imputa la contravención de lo dispuesto por los artículos 3° inciso 1 letra b), 4°, 15° A número 6 y y 23° de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, Servicio que en el ejercicio de las facultades y de la obligación que le impone el inciso primero del artículo 58 de la LPC, es que a través de su Ministro de Fe doña Magaly Gallegos, el día 20 de febrero de 2017, concurrió a las dependencias de la denunciada, ubicada en calle Tarapacá N° 929, Santiago, con la finalidad de constatar el cumplimiento de la Ley N°20.967 que regula el cobro del servicio de estacionamientos, certificando lo siguiente: **La denunciada no exhibe en sus dependencias el listado de los derechos y obligaciones establecidas en la Ley, y por ende, no contiene la mención expresa del derecho que le asiste a los consumidores de acudir al Servicio Nacional del Consumidor o al juzgado de policía local competente;** indica que este hecho vulnera el imperativo legal que recae sobre los proveedores que ofrecen y prestan servicios de estacionamiento de acceso al público en general, lo que ocurre con la denunciada, que debiendo exhibir el listado de derechos y deberes, lugares de pago y de ingreso al recinto, no los hace.

Concluye la denuncia expresando que los hechos constatados por el Ministro de Fe, reflejan un claro incumplimiento por parte del proveedor, de los deberes que le imponen las normas en comento, por cuanto deben ser sancionadas por el Tribunal, con una multa de 50 UTM por infringir lo dispuesto en el art. 3 inciso primero letra b), 50 UTM por infringir el art. 15 A N° 6 y 50 UTM por infringir el art. 23 inciso primero, todos de la Ley N°19.496, con costas.

Presentación de fs. 42 y siguientes, por la que a lo principal don Marco Beas Duarte, empleado, en representación de la denunciada SINDICATO DE EMPRESAS DEL BANCO ESTADO, contesta la denuncia de autos, la que refiere en síntesis, que al momento de la fiscalización, su representada no contaba con la información actualizada a la nueva Ley de forma visible debido a un retraso del proveedor de los carteles, que habían sido encargados; agrega que a la fecha se encuentran dispuestos en todos los accesos, como también en el sector de la caja, por lo que hace presenta dicha situación para conocimiento de V.S. al momento de resolver la aplicación de la eventual multa.

Continúa su defensa expresando que los artículos vulnerado se subsumen en lo contenido en el art. 15 A N°6, y que solamente una interpretación arbitraria puede concluir que la infracción de un supuesto legal, signifique automáticamente la infracción de otras normas generales que ni siquiera tienen aparejada una sanción en específico, por lo que se le estaría multando tres veces por un mismo hecho, lo que se aleja de los principios mínimos de justicia y equidad.

Concluye la defensa solicitando rechazar la denuncia en todas sus partes y dejar sin efecto las multas pretendidas o, en su defecto, rebajarlas al máximo posible, con costas.



SANTIAGO

A fojas 52, rola acta del comparendo de contestación y prueba, celebrado con la asistencia de la abogada Paola Jhon Martínez, en representación de la denunciante Servicio Nacional del Consumidor y del abogado Gonzalo Sáez Carlier, en representación de la empresa denunciada SINDICATO DE TRABAJADORES BANCO DEL ESTADO, quien en ese acto contestó la denuncia según minuta agregada a fs. 42 y siguientes y se allanó a la denuncia interpuesta, teniendo presente que su representada se encuentra en cumplimiento de la normativa, procediendo a la instalación de letreros en todos los accesos y en el sector de cajas del edificio y solicita se condene al mínimo de las multas legales, sin costas y se obliga a ratificar lo obrado por el abogado en cuestión, en un plazo de 15 días. La parte denunciante toma conocimiento de los términos de allanamiento y no se opone. Por otra parte, ratifica la denuncia de autos y reitera la documental rolante a fs. 1 a 23, con citación y la parte denunciada reitera los documentos acompañados al primer otrosí de la minuta de fs. 42, con citación, los que no son objetados por la contraria.

A fs. 56, rola presentación de don Marco Beas Duarte, quien en representación de la denunciada, viene en ratificar lo obrado por el abogado Gonzalo Sáez Carlier, en audiencia de fs. 52, por lo que tribunal tuvo por ratificado según resolución de fs. 60 y decretó los autos para fallo.

CONSIDERANDO:**En relación a la acción infraccional**

1°) Que este proceso se ha iniciado por denuncia del órgano público competente, y que en comparendo del que da cuenta acta de fojas 52, la denunciada SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BANCO ESTADO, a través de su abogado Gonzalo Sáez Carlier, se allanó a la denuncia interpuesta por el Servicio Nacional del Consumidor y solicitó sea condena al mínimo de multa o al monto que el tribunal estime de justicia.

2°) Que al allanarse la denunciada a la denuncia, admite los hechos en que ésta se funda, lo que unido a la documentación rolante a fs. 1 a 23, constituyen antecedentes múltiples y concordantes que permiten establecer que efectivamente la denunciada no exhibió el listado de derechos y deberes de los consumidores y de los derechos que le asisten de acudir ante el SERNAC o al juzgado de policía local competente, lo que no se ajusta a los términos exigidos por los artículos 3° inciso 1 letra, 4°, 15 A N°6 y 23° de la Ley N° 19.496, en relación a la Ley N°20.967 que regula el cobro del servicio de estacionamiento, que modificó la Ley N° 19.496, en específico, a la aplicación de normas sobre información de cobro por el uso de estacionamientos y demás obligaciones que estableció la citada Ley, infracciones que no se desvirtúa si la proveedora ha subsanado los hechos denunciados como se ha acreditado por la parte denunciada, por cuanto la obligación de entregar información veraz y oportuna es parte del rol profesional que debe cumplir en el mercado, por lo que no existe justificación para no hacerlo, por lo que la denunciada será sancionada en la forma que se indica más adelante por infringir dichas disposiciones legales.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los arts. 45 y 50 y siguientes de la Ley 19.496, arts.1437 y siguientes del Código Civil, 17 de la Ley 18.287, 170 del Código de Procedimiento Civil, el Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema Sobre la Forma de las Sentencias, y en la Ley 15.231, SE RESUELVE:

Que acoge la denuncia y se condena al SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL ESTADO, representada por MARCO BEAS

SANTIAGO

DUARTE, al pago de una multa equivalente al momento de su pago efectivo, a CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES, como infractora a los artículos 3° inciso 1 letra b), 4°, 15 A N°6 y 23° de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en relación con la Ley N°20.967 que regula el cobro del servicio de estacionamientos, infracciones establecidas en el considerando 8° de esta sentencia.

Si la condenada no pagare la multa aquí establecida dentro del plazo legal, dése cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 18.287 y despáchese orden de reclusión nocturna contra su representante legal.
Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Dictada por doña Viviana Muñoz Sandoval, juez.

Autoriza doña Fabiola Maldonado Hernández, secretaria abogado.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SAN

CAUSA N° 2017-M-6494

Fecha: 12/12/2019
 Pag:



DESCRIPCION:

OFINA REMISORA: DENUNCIAS SERNAC
ACTUARIO: VALENZUELA MARTINEZ
LUGAR INF.: MORANDE 25 OF 701
ULTIMO ESTADO: PAGADO (FIANZA O DEPOSITO)

FECHA INGRESO: 09/03/2017
FECHA CITACION: 14/03/2017
HORA INF.: 0:00
FECHA ESTADO: 29/05/2018

INVOLUCRADOS

N°	TIPO	RUT	NOMBRE	DIRECCION	COMUNA	ANEXO
1	dte	-	-	-	SANTIAGO	
2	ddo	60702000-0	SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR	TEATINOS 333 PISO 2°	SANTIAGO	
3	o	70012610-2	SINDICATO BANCOESTADO	MORANDE 25 OF 701	SANTIAGO	
4	ddo	10464115-6	MARCO ANTONIO BEAS DUARTE	MORANDE 25 OF 701	SANTIAGO	
5	apo	-	FELIPE RUIZ CAMPOS	TEATINOS 333 PISO 2	SANTIAGO	
6	apo	-	GONZALO SAEZ CARLIER	MORANDE 25 PISO 7	SANTIAGO	
7	rep	10464115-6	-	-	SANTIAGO	

APODERADO DE: SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
 APODERADO DE: SINDICATO BANCOESTADO.
 REPRESENTANTE DE:

SENTENCIA

FECHA	RUT	NOMBRE	DIAS SUSP.	VALOR
30/08/2017	70012610-2	SINDICATO BANCOESTADO	UTM	5.00

GIROS

FECHA	FOLIO	VALOR	FECHA PAGO	N° TRAMITE
28/05/2018	10830594	236980	29/05/2018	30
28/05/2018	10830594	236980	29/05/2018	31

TRAMITES

N°	FECHA	TIPO INV	DESCRIPCION	CERTIF. ANEXO
1	14/03/2017	E21 2	LUENGO PEREZ JUAN CARLOS POR INTERPUESTA DENUNCIA DE SERNAC	
2	14/03/2017	E21 2	LUENGO PEREZ JUAN CARLOS AUDIENCIA EL 03-05 A LAS 09:30 HRS	
3	03/05/2017	E21 2	LUENGO PEREZ JUAN CARLOS POR EVACUADO COMPARENDO, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS CON CITACION	
4	11/05/2017	E04 2	LUENGO PEREZ JUAN CARLOS	
5	16/05/2017	E21 2	LUENGO PEREZ JUAN CARLOS DEJA SIN EFECTO AUTOS PARA FALLO. ESPERA RATIFICACION ALLANAMIENTO	
6	16/05/2017	E21 2	LUENGO PEREZ JUAN CARLOS PARA PROVEER, RATIFIQUESE LA FIRMA ...	
7	21/06/2017	E21 2	LUENGO PEREZ JUAN CARLOS SE TIENE POR RATIFICADO LO OBRADO POR EL APODERADO DE LA DENUNCIAD	
8	21/06/2017	E04 2	LUENGO PEREZ JUAN CARLOS	6506416
9	21/06/2017	T08 5	CONSTANZA GONZALEZ POBLETE VALERIA VERGARA GALLARDO	6506417
10	21/06/2017	T08 6	CARTA CERTIFICADA	
24	30/08/2017	S07 3	SENTENCIA DE PROCESO SP	
11	30/08/2017	S04 3	MULTA 5 UTM	
12	12/10/2017	H50	NOTIFICADA VALERIA PILAR VERGARA GALLARDO	
13	13/10/2017	H50	NOTIFICADO GONZALO SAEZ CARLIER	
14	25/10/2017	E28 2	TENGASE PRESENTE DELEGACION DE PODER DE SERNAC	6616685
15	26/10/2017	T08 5	CONSTANZA GONZALEZ POBLETE	6616686
16	26/10/2017	T08 6	CARTA CERTIFICADA	
17	02/11/2017	E28 2	DEVUELTO PARA CUMPLIR SENTENCIA	
18	10/11/2017	E28 2	TENGASE PRESENTE DELEGACION DE PODER	6622257
20	11/11/2017	T08 5	CARTA CERTIFICADA	

AMITES

FECHA	TIPO	INV	DESCRIPCION	CERTIF. ANEXO
11/11/2017	T08	6	CARTA CERTIFICADA	
20/11/2017	E28	2	SE CERTIFICA EJECUTORIA	6622256
21/11/2017	T08	5	CARTA CERTIFICADA	
23/11/2017	T08	6	CARTA CERTIFICADA	6625430
19/12/2017	A20	3	N° ORDEN ARRESTO : 7858 del 2017, ESTADO: EMITIDA	6625431
12/01/2018	A20	3	N° ORDEN ARRESTO : 7858 del 2017, ESTADO: ENVIADA	
20/03/2018	E28	2	A LA PETICION DE ORDEN DE ARRESTO DE LA DENUNCIADA, ESTESE AL MERITO DE AUTOS.	
22/03/2018	T08	5	CARTA CERTIFICADA	
22/03/2018	T08	6	CARTA CERTIFICADA	6744290
24/05/2018	E28	2	OFICIO N° 669 COPIA DE SENTENCIA AL SERNAC	6744289
28/05/2018	G01	3	GIRO DE MULTA	
29/05/2018	PA1	3	PAGA (DEPOSITO O FIANZA))	

ORD.DE RECLU.:
ORD.DE RECLU.:

